



PROTOCOLO DE RESPUESTA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA GRUPO ESCOLAR

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación emocional y/o conductual de los y las estudiantes en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Curriculum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).

CONSIDERACIONES GENERALES

Entendemos la regulación emocional como la capacidad para gestionar las emociones de forma adecuada, con la finalidad de poder adaptarnos al contexto, lo que nos permite facilitar la convivencia y las relaciones sociales. En la actualidad, la regulación emocional es considerada como un proceso que cambia constantemente, por lo que irá variando de acuerdo a las etapas del desarrollo, contextos diversos y estilos personales.

Es por lo anterior que resulta de vital importancia que los padres y formadores eduquen y modelan conductas para alcanzar una adecuada gestión y regulación emocional.

La desregulación se refiere a un escaso control sobre las emociones de parte de los individuos, que se relaciona con una expresión impulsiva de parte de éstos, mostrando las emociones de manera exagerada o de forma fuera de lo esperado socialmente.

Existen diferentes situaciones que podrían llegar a generar interferencias en el comportamiento y en la estabilidad emocional de un/a estudiante, tales como: separación de los padres, accidente, enfermedad, fallecimiento de algún ser querido, discusión o distanciamiento con algún familiar o compañero/a, atravesar por un proceso psicológico y/o psiquiátrico emocional complejo, etcétera.



Esta desregulación, por lo tanto, se puede manifestar de diferentes formas, como, por ejemplo, llanto, ira, rabia, impulsividad, hiper/hipo actividad, desconcentración, agresión verbal y/o física dirigida a un adulto o compañero/a, salir de la sala sin previo aviso, gritos inapropiados al contexto, correr por el aula sin control, entre otros.

Aun cuando la desregulación emocional y/o conductual se aborde en el colegio, el manejo, a través de la adquisición de las herramientas personales para ello, es de responsabilidad última de los padres, madres y familias respectivas de los estudiantes.

Dado que estas conductas implican la estabilidad emocional del o la estudiante, es importante considerar que en nuestra comunidad educativa todas las situaciones de desregulación emocional y/o conductual serán consideradas y abordadas por los pasos que se presentan a continuación en este protocolo, que permite entregar un abordaje lo más adecuado posible dando respuesta a la necesidad inmediata del NNA.

Los pasos a seguir son los siguientes:

- El adulto que se encuentre más cercano al NNA (sala de clases o cualquier espacio de ambiente pedagógico) debe acercarse a este/a estudiante con la finalidad de realizar una primera aproximación que permita contener y calmar, en lo posible, su estado emocional. Para ello, se sugiere llevar al/la estudiante o invitarla/o a un espacio seguro y tranquilo, para en primer lugar, resguardar su integridad. Asegurarse que los otros estudiantes que lo acompañan o están cercanos a él/ella, también se encuentren resguardados.
- Se debe en primer lugar no subestimar la emoción o sentimiento del NNA. En caso que éste se perciba muy enojado, llorando, con rabia o un alto descontrol motor, etc., es importante transmitirle preocupación por lo que le está pasando mediante la contención emocional.
- Para ello no es necesario que haya contacto físico, bastará con quedarse a su lado y cuando se perciba más tranquilo/a acercarse a él o ella, para verificar su estado emocional, preguntar si necesita algo, agua, pañuelos, etc.
- Si usted percibe que el NNA ya está calmado/a, intente indagar en el motivo de su molestia o enojo. Si el/ella no quiere conversar, entréguele espacio y no fuerce las cosas, póngase en contacto con algún adulto que para él o ella sea significativo (pregunte si desea conversar con alguien específico).



- Si luego de la primera contención, el NNA no logra desconectarse de la emoción y se mantiene muy afectado/a o interferido/a emocionalmente, el adulto a cargo, debe solicitar ayuda y/o apoyo para que sea contactada la psicóloga del ciclo correspondiente.

1. Si el/la estudiante logra regularse emocionalmente

a) La persona que se encuentre con él o ella en ese momento junto a la psicóloga del ciclo, evaluará su reingreso a la sala de clases, poniendo atención a su estado emocional durante el resto de la jornada y ofrecerá la posibilidad de un nuevo acompañamiento o apoyo, en caso de que lo vuelva a requerir. Posterior a esto, se comunicará lo ocurrido al apoderado/a, vía agenda escolar, correo electrónico y/o llamada telefónica.

b) El adulto que participó de la contención del NNA, debe dejar registro de lo ocurrido en el sistema Llrmi. Dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente. De igual forma, se deberá informar al Profesor/a jefe de lo ocurrido en caso de no haber estado en la intervención.

c) En caso de que el/la estudiante manifieste en forma reiterada esta conducta, se encuentre en terapia o tratamiento externo, se coordinará una reunión con los especialistas tratantes y apoderados/as, para evaluar e indagar sobre el contexto actual del/la estudiante, y en conjunto con la familia definir un plan de acción para acompañar desde los distintos agentes involucrados en el proceso, que incluya acciones concretas y/o reevaluación de su tratamiento, con el objetivo de mantener las condiciones propicias y un mejor abordaje para que el/la estudiante se mantenga regulado/a, estableciendo un plazo para conocer resultados de su situación.

2. Si el/la estudiante no logra autorregularse

a. Se optará por su no ingreso a clases, ya que no están las condiciones personales para hacerlo, quedándose en compañía de un adulto (psicóloga/asistente de convivencia escolar), y se procederá a informar al/la apoderado/a de la situación, vía telefónica, solicitando que pueda asistir al colegio a la brevedad posible para su retiro.

b. Cuando el/la apoderado/a llegue al colegio, tendrá una reunión con la Psicóloga y/o Coordinadora de Convivencia Escolar, en donde se le informará y explicará con mayor detalle la conducta presentada/observada, revisando en conjunto con la familia posibles causas de lo ocurrido y sugiriendo, si es necesario y amerita, la derivación a un especialista externo.



c. En dicha reunión, independiente de si el NNA se encuentre o no con apoyo externo, por el momento se le solicitará y explicará al/la apoderado/a por qué es necesario que lo retire de la Jornada Escolar del día, entendiendo que sin una regulación adecuada no es recomendable que el NNA se quede, ya que requiere de otro espacio por el momento.

d. En relación a su quehacer académico, el/la estudiante tendrá la opción de reprogramar cualquier tipo de evaluación que tenga ese día o al día siguiente.

e. En caso de que el NNA, ya se encuentre en terapia o tratamiento externo, se coordinará una reunión con los especialistas tratantes y apoderados, para evaluar su situación y generar un plan de acción o acompañamiento desde los distintos agentes involucrados en el proceso y, además en caso necesario, se solicitará una reevaluación de su tratamiento, para que posteriormente, pueda traer al colegio un informe con medidas para un mejor abordaje de su situación.

f. El adulto que realizó la contención al estudiante, debe dejar registro de lo ocurrido en el sistema LIRMI . De igual forma, se deberá informar al/la Profesor/a jefe de lo ocurrido, en caso de no haber estado en la contención dejando en acta o registro a través de correo electrónico.

g. Una vez que el NNA se reintegre al colegio, se debe hacer un seguimiento de la situación por parte del/la Profesor/a jefe, Psicóloga y/o Coordinación de ciclo. La psicóloga del Ciclo correspondiente, con autorización de los padres, realizará intervenciones en crisis y/o contención si es necesario, estableciendo comunicación, mediante los padres, con el profesional externo, y de esta forma llevar a cabo el acompañamiento con las directrices de su especialista a cargo.

h. En caso de que los padres no acojan la sugerencia de evaluación de un especialista en este momento, se definirán acciones concretas de apoyo desde la familia y el colegio, con plazos establecidos para ver cambios. De no ver avances, el Colegio tiene la responsabilidad de insistir en dicha evaluación.

i. Si a pesar de los esfuerzos del Colegio y especialistas, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo/a necesita, se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un NNA necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, el Colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción del Reglamento Interno, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los NNA y su desarrollo integral.

Si como consecuencia de una desregulación emocional y/o conductual, se transgreden normas y resguardos establecidas en el Reglamento Interno, se definirán los procedimientos de acuerdo al



protocolo que corresponda y a las necesidades de los involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso.